

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 06-jun.-22. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1308
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: José Fernando Aramendiz
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00273-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto conocer de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía propuesta para el **BANCO DE OCCIDENTE**, representado legalmente por la señora Leilam Arango Dueñas, actuando a través de apoderado judicial, dirigida contra del señor **JOSE FERNANDO ARAMENDIZ**.

Revisada la misma se establece que esta se encuentra dirigida al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (Reparto), y que de igual manera su poder, y en el acápite de notificaciones se indica que el demandado recibe notificaciones en la calle 8 oeste C N° 14-36 de **Cali**.

Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código General del Proceso es motivo suficiente para no asumir el conocimiento del asunto por falta de competencia por el factor territorial, y, de conformidad con el artículo 90 inciso 2° del C.G.P., esta es una causal de rechazo de plano de la demanda, por lo cual, se ordenará su remisión a la oficina de reparto de la ciudad de Cali para que asigne este asunto entre los Jueces Civiles Municipales de dicha municipalidad

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva propuesta por el **BANCO DE OCCIDENTE**, actuando por conducto de conducto de apoderado judicial, en contra del señor **JOSE FERNANDO ARAMENDIZ** por factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR la demanda con sus anexos a la oficina de Reparto de Santiago de **Cali Valle** para que sea repartida entre los jueces civiles municipales de esa ciudad, por ser los competentes para conocer de la misma.

TERCERO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos, y, por secretaría, se ordena la expedición y remisión a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f0bcd73814d78b8f4f1d8e42bc99d8c2871207f7c80e6f7abd0b4b87ae67e65**
Documento generado en 10/06/2022 02:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>